

1. *Felicita* al Comité de Planificación del Desarrollo por su labor técnica reseñada en el capítulo II del informe sobre su séptimo período de sesiones²⁵, que ayuda a identificar, sobre la base de un conjunto de criterios, a los países en desarrollo menos adelantados y a formular medidas especiales en su favor;

2. *Pide* a la Asamblea General que adopte una decisión, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre una lista concertada de los países en desarrollo menos adelantados, sobre la base de la mencionada labor del Comité y de los informes que presentarán a la Asamblea, en su vigésimo sexto período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo, por conducto del Consejo Económico y Social, y el Secretario General;

3. *Recomienda* que el Secretario General y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, continúen estudiando, como parte de la labor de examen y evaluación de los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el progreso económico y social de los países en desarrollo menos adelantados, teniendo presente la posibilidad de introducir modificaciones en la lista de esos países al hacer en 1975 una evaluación global de la mitad del Decenio.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1629 (LI). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas y, en particular, el párrafo 50 relativo a las inversiones extranjeras²⁶,

Recordando también su resolución 1451 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe sobre la reunión del Grupo Regional encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en América Latina, organizada por las Naciones Unidas en Medellín del 8 al 11 de junio de 1970, en cooperación con organizaciones regionales y con la generosa asistencia del Gobierno de Colombia²⁷,

Reconociendo que un estudio detenido y continuado de las condiciones, formas y efectos de la inversión extranjera ayudaría a aumentar la afluencia de capitales a los países en desarrollo,

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/4990).*

²⁶ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

²⁷ ST/ECA/131.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo para la financiación del desarrollo²⁸,

1. *Invita* al Secretario General a que siga adoptando disposiciones con los gobiernos de los Estados Miembros y las organizaciones interesadas sobre otros grupos de estudio y sobre las actividades de asistencia técnica para el fomento de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo;

2. *Acoge con satisfacción* la generosa oferta del Gobierno del Japón de actuar como huésped de un grupo mundial sobre inversiones extranjeras que se reunirá en Tokio del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1971²⁹;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su 53.º período de sesiones, sobre la marcha de los trabajos en esta esfera.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1630 (LI). Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1358 (XLV), de 2 de agosto de 1968, y 1452 (XLVII), de 8 de agosto de 1969,

Recordando el párrafo 36 de la Estrategia Internacional del Desarrollo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰,

Reiterando la importancia del papel real y potencial de los créditos de exportación como instrumento para promover las exportaciones de los países en desarrollo y subrayando la necesidad de una cooperación internacional efectiva para ese fin,

Habiendo examinado los informes del Secretario General titulados «Consideraciones prácticas relativas a la creación y funcionamiento de sistemas multilaterales de seguros de créditos de exportación»³¹ y «Refinanciación de los créditos de exportación a corto plazo otorgados por países en desarrollo»³², el informe del primer Seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y financiación de créditos de exportación, celebrado en Belgrado del 27 de septiembre al 9 de octubre de 1970³³, y el informe del Secretario General sobre créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo³⁴,

1. *Toma nota con interés* del informe del Seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y

²⁸ E/4996.

²⁹ *Ibid.*, párr. 11.

³⁰ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

³¹ E/4834.

³² E/4992.

³³ ST/TAO/SER.C/129.

³⁴ E/5011 y Corr.1.